

Expediente n.º: 513/2025

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LABORES COMPLEMENTARIAS AL
SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE FONTANAR.**

**1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LABORES COMPLEMENTARIAS AL SERVICIO DE
LIMPIEZA VIARIA**

El contrato tiene por objeto el servicio de limpieza viaria tanto manual como mecánica, para lo cual se requiere de servicio de apoyo a la limpieza viaria del municipio de Fontanar mediante barredora mecánica con conductor, así como limpieza mecánica y servicio de limpieza viaria manual. Ambos servicios a demanda.

A los efectos prevenidos en el presente Pliego se entenderán como objeto de labores complementarias al servicio de limpieza viaria los siguientes:

Todos los viales públicos, entendiendo como tales, todos los elementos integrantes de los mismos (Calzada, acera con cualquier tipo de acabado, etc.).

Arcenes de viales y carreteras.

Jardines y fuentes públicos.

Jardines de acompañamiento de viales.

Aceras delimitadas como tal y no ejecutadas.

Calles peatonales y servidumbres de carácter público.

Todos estos servicios de limpieza serán de carácter puntual., mediante la siguiente previsión:

HORA PEÓN BARRIDO MANUAL (día laboral)35,00 €.	HORA PEÓN BARRIDO MANUAL (festivo)42,50 €.	HORA BARREDORA (día laboral)110,00 €.	HORA BARREDORA (festivo) 130,00 €.	HORA BALDEADORA (día laboral)120,00 €.	HORA BALDEADORA (festivo) 140,00 €.
15 horas mensuales	20 horas mensuales	4 horas mensuales	18 horas anuales	4 horas mensuales	18 horas anuales

Así, el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

2.-SERVICIOS DE LIMPIEZA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN COMPRENDIDOS.

- El servicio de limpieza viaria comprenderá la ejecución de las siguientes operaciones básicas:



Limpieza de calzadas, aceras (incluyendo su perímetro y aledaños), bordillos, rigolas, entorno de contenedores, parterres y zonas peatonales de todas las vías públicas del municipio

- Vaciado diario de papeleras situadas en vías urbanas y limpieza exterior e interior de las mismas.
- Limpieza de hierbas que crezcan en la vía urbana y prevención sistemática de las mismas.
- Limpieza de pintadas y retirada de carteles en espacios no autorizados.
- Limpieza de otras zonas públicas.
- Limpiezas de emergencia como consecuencia de situaciones excepcionales tales como arrastres por lluvias, vendavales, etc.
- Limpieza y transporte a gestor autorizado de residuos o escombros vertidos de forma incontrolada y furtiva en terrenos de dominio público.
- Limpieza del mobiliario urbano.
- Limpiezas especiales de las vías públicas.
- Limpieza de actos Festivos y eventos que organice el ayuntamiento.
- Limpieza de zonas de juegos infantiles sitas en espacios públicos urbanos.
- Campaña de información al ciudadano.
- Limpiezas concretas que los licitadores estimen deben ser objeto de tratamiento diferenciado.
- Mantenimiento y actualización continua de la información relativa al servicio en el Sistema de Información Geográfica.

Cualquier otro servicio de limpieza relacionado con los términos de la adjudicación, que el Ayuntamiento estime oportuno.

No son objeto de contrato la recogida de residuos urbanos.

3. MODALIDADES DE LIMPIEZA:

- Barrido manual: Este trabajo consistirá en la limpieza detallada de las calzadas, aceras y parterres de todas las vías públicas del municipio, muy especialmente en las proximidades de bordillos, incluyendo los alcorques, setos, parterres, etc.

Este servicio incluye, a título enunciativo y no limitativo la limpieza de elementos verticales, malas hierbas, excrementos de animales, chicles y limpieza alrededor de contenedores, la eliminación de hierbas y matorrales de las vías públicas, así como las tierras, piedras o barro que invadan las calzadas y aceras, prestándose una especial atención a esta labor en épocas de lluvia. Igualmente incluirá la retirada de chicles de forma manual.

Estas labores serán efectuadas por equipos de trabajo formados por uno o más operarios, equipados con las herramientas necesarias para desempeñar con eficacia su cometido y que a efectos orientativos serán: un carro portacubos, bolsas, escoba, cepillo, escobillo, pala, capazo y manguera auxiliar.

Los carros estarán numerados y pintados adecuadamente al objeto de que resulten perfectamente visibles, incluso en horas nocturnas.

Los residuos recogidos se trasvasarán directamente del carro manual al vehículo colector o a los contenedores específicos para este tipo de residuos o bien a contenedores de residuos sólidos urbanos en su modalidad fracción resto, siempre que existan en la zona y su utilización no interfiera con el servicio y prestaciones del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Barrido mecánico: Es el tratamiento de limpieza realizado por una máquina autopropulsada y maniobrable, dotada de cepillos escarificadores, sistema de carga de residuos y de rociadores que



lanzan agua pulverizada en la calzada, con un depósito de recogida de residuos. Este servicio se realizará en todas aquellas vías públicas, zonas, plazas y parques, incluidos accesos a la población y travesías, cuyo pavimento y dimensiones permita este tipo de barrido, según zonificación del servicio así como a los festejos y eventos relacionados en el presente documento.

Este servicio comprenderá también el barrido de aquellas zonas peatonales y aceras que permitan la utilización de barredoras adecuadas al caso.

Las máquinas utilizadas serán las idóneas para recoger todos los residuos que se vayan acumulando en las zonas de las calzadas próximas a los bordillos e irán provistas de dispositivos de riego, a fin de evitar la formación de polvo.

Este servicio comprenderá también, además de la máquina autopropulsada y del conductor de la misma, a nivel orientativo, un operario para el barrido manual, que equipado con las herramientas necesarias (al menos escoba), acompañe a la máquina para que la limpieza mecánica sea más eficaz.

- Baldeo manual: Estos trabajos consistirán en lavar debidamente las aceras y calzadas, así como las zonas peatonales de los parques y zonas infantiles, mediante el lanzamiento de agua a presión con mangueras en aquellos puntos cuyas características o condiciones impidan o hagan desaconsejable el baldeo mecánico.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario, si éste así lo considera, las bocas de riego municipales. En los lugares en que no existan bocas de riego, estén deteriorados, la presión y caudal sean insuficientes o bien el adjudicatario no desee utilizar las bocas de riego municipales y se estime conveniente el baldeo manual, éste se hará mediante baldeo mixto, utilizando vehículo cisterna con agua a presión (10 a 15 Kg/cm²) siendo del adjudicatario el coste del agua a emplear.

Se deberá observar que el agua a emplear en el baldeo ha de cumplir con las determinaciones reglamentarias vigentes para el agua de abasto de consumo humano, excluyéndose el empleo de agua depurada o de otra naturaleza que incumpla con las determinaciones anteriores, considerándose un incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales la inobservancia de estas prescripciones además de considerarse en la liquidación de los indicadores de control de calidad como una incidencia derivada de la deficiente gestión del servicio.

Sin menoscabo de la eficacia del servicio, el riego de las vías públicas con agua a presión tomada de la red municipal se realizará siempre que la dirección de dicho servicio de agua no aconseje, por razón de interés público que estimará el Ayuntamiento, suprimir o reducir este sistema de limpieza hasta nuevo aviso.

Cada equipo de baldeo manual estará formado por uno o más operarios, según oferta, dotados de las herramientas necesarias para desempeñar con eficacia su cometido, a nivel orientativo: carro portamangueras, mangueras, llaves para bocas de riego, etc.

Todos los operarios que realicen este servicio irán provistos de bandas reflectantes para su mejor localización y seguridad.

Será obligación de la empresa adjudicataria retirar los residuos resultantes tras el baldeo, de manera inmediata, siendo esto una obligación contractual esencial a los efectos de imposición de penalidad o de resolución.

- Baldeo y riego mecánicos: Se incluyen en las operaciones de los sectores con la frecuencia mínima definida en el apartado correspondiente, además podrá la administración concedente incluirlos bajo demanda por encima de las frecuencias mínimas, que en caso de acordarse será obligatoria para el adjudicatario y sujeta a contraprestación de situarse por encima de los mínimos exigidos y siempre que el tratamiento actúe bajo demanda.

Para realizar el baldeo se utilizarán vehículos baldeadores provistos de boquillas orientables que



arrastran todos los residuos hacia los bordillos, lanzando un caudal y presión de agua suficiente para un trabajo eficaz. (10 a 15 Kg/cm²). Cuando las circunstancias lo necesitasen, se realizaría el baldeo a alta presión.

El agua a emplear en este servicio será de cuenta del adjudicatario, debiendo observar que el agua a emplear en el baldeo ha de cumplir con las determinaciones reglamentarias vigentes para el agua de abasto de consumo humano, excluyéndose el empleo de agua depurada o de otra naturaleza que incumpla con las determinaciones anteriores, considerándose un incumplimiento de sus obligaciones contractuales esenciales la inobservancia de estas prescripciones además de considerarse en la liquidación de los indicadores de control de calidad como una incidencia derivada de la deficiente gestión del servicio.

Los vehículos utilizados deberán ir numerados y provistos de la señalización necesaria, de acuerdo con la normativa legal vigente. Igualmente será obligación del adjudicatario retirar a su costa los restos del baldeo de manera de manera inmediata, siendo esto una obligación contractual esencial a los efectos de imposición de penalidad o de resolución.

- Barrido y baldeo mixto: Se incluyen en las operaciones de los sectores tratamientos de barrido mecánico o mixto bajo demanda.

Esta operación se ha de efectuar con vehículo adaptado para el barrido mecánico y/o mixto.

Estos trabajos consistirán, preferentemente, en la limpieza de aceras, calzadas y bordillos, en orden a mantener siempre limpia la vía pública, en especial de restos esparcidos en la misma.

- Fregado: Esta operación se realizará en aquellas vías públicas peatonalizadas y en aceras para su limpieza, mecanizado, donde previamente se haya efectuado un barrido manual o mecánico.

Estos trabajos consistirán, preferentemente, en la limpieza de aceras y zonas peatonales, en orden a mantener siempre limpia la vía pública, en especial de manchas y suciedad incrustada en las aceras y zonas adoquinadas o roderas, en la zona objeto de tratamiento que afectan negativamente al ornato público.

Serán a cargo del concesionario todos los gastos de funcionamiento (combustible, consumibles, seguros, mantenimiento, etc.)

Vaciado y limpieza de papeleras.

Limpieza de excrementos de animales.

4.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS.

Todas las tareas de limpieza viaria se realizarán preferentemente en horario diurno, pudiendo ser en turno de tarde, mañana o a doble turno.

Los horarios de limpieza deberá ser aprobados por la Alcaldía, al comienzo de la prestación del servicio.

En caso de que se justifique la necesidad o conveniencia de realizar algún tipo de servicio de limpieza en horario fuera de lo establecido, el mismo deberá ser primero autorizado por la Alcaldía y consensuado con la empresa contratista.

En todo caso y según la tarea a realizar se asignarán horarios que ocasionen las menores molestias posibles a los ciudadanos.

Los arcenes que lo permitan serán segados de forma mecánica periódicamente y tratados con herbicida para evitar la proliferación de malas hierbas.

Todos los servicios se consideran de carácter no regular, es decir, puede producirse la necesidad o no



de su prestación, no pudiendo exigirse una contratación mínima de horas.
Los servicios podrán ser realizados si la necesidad se produce.

5.- REGLAMENTO DEL SERVICIO.

-Todo el personal deberá estar perfectamente identificado en orden a la seguridad de los servicios y vestir correctamente uniformado.

Todos los operarios que trabajen en la vía pública serán perfectamente visibles para lo que dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios que permitan su detección y evitar riesgos para peatones, trabajadores y tráfico rodado.

Obligaciones en materia laboral.

-La empresa adjudicataria deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales, bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes

Inspección del servicio.-La Alcaldía, o concejal en el que delegue, como órgano de contratación, se reserva la facultad de inspección del servicio, a través de los Servicios Técnicos, de los Encargados de Servicios Municipales o cualquier otra persona designada al efecto, quien comunicará al representante de la empresa contratista las indicaciones oportunas para su correcta ejecución.

6.- FORMA DE FACTURACIÓN:

El abono de los trabajos englobados en este contrato se realizará mediante la facturación de las horas realizadas de manera mensual cuando se realicen.

7.- AMBITO GEOGRÁFICO:

El ámbito geográfico inicial del contrato se extiende a la totalidad del municipio de Fontanar a las zonas en las que se organiza el servicio.

8.- PERSONAL:

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica o laboral de ninguna índole con el personal que el adjudicatario tenga contratado o contrate para la prestación del servicio, durante todo el tiempo de prestación del contrato, siendo de cuenta del contratista todas las obligaciones y responsabilidades que nazcan con ocasión del presente contrato.

9.- SEGURO:

El contratista está obligado a suscribir una Póliza de Seguro que cubra los riesgos que sufra el personal que realice el servicio para que en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios o a terceros con ocasión del ejercicio de los trabajos, la empresa adjudicataria cumpla lo dispuesto en las normas vigentes

Todo el personal empleado por la empresa adjudicataria, deberá estar de alta en la Seguridad Social y percibir los haberes, que como mínimo están fijados por las disposiciones laborales y convenios que les sean de aplicación.

El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en la materia de personal afecto a este servicio, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.



El incumplimiento por parte del contratista del contenido de los puntos anteriores, podrá dar lugar a la resolución de este contrato sin perjuicio del resarcimiento de los daños que se hayan ocasionado.

10.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No será aplicable la revisión de precios al presente contrato.

11.- INTERRUPCIÓN. CESE PARCIAL O TOTAL DE LAS PRESTACIONES.

El contratista vendrá obligado, en caso de convocatoria de huelga legal a poner en conocimiento del Ayuntamiento la misma dentro de los plazos señalados por la legislación vigente.

12.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA Y DEL AYUNTAMIENTO.

1.- Serán obligaciones del contratista correlativo derechos del Ayuntamiento, los concernientes a la exacta prestación y dotación de los servicios objeto del contrato, en general y de las especialidades que siguen:

El cumplimiento de las disposiciones legales en materia de trabajo, previsión, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales quedando exenta la Corporación de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas.

Responder de toda indemnización civil por daños por accidentes que ocasionen los operarios, vehículos o instrumentos de trabajo empleados en el servicio

Serán a cargo del contratista todos los impuestos, derechos y tasas que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.

El personal de los servicios deberá comportarse con absoluta corrección con el público, autoridades municipales y sus agentes y mostrar cuando fuera requerido para ello, el distintivo o documento que acredite su autoridad.

2.- Constituirán obligaciones municipales, con los correlativos derechos del contratista, los siguientes:
El Abono puntual al contratista de las sumas devengadas por la prestación de los servicios el precio de la adjudicación.

Asistirlle en los impedimentos que pudiera presentarse para la debida prestación del servicio, pudiendo recabar el auxilio de los agentes municipales.

El Ayuntamiento, durante la duración del contrato se compromete a no concertar trabajo ni prestación alguna en las materias objeto del contrato, con personas o empresas distintas a la del contratista, a menos que circunstancia de fuerza mayor o incumplimiento del referido contratista, se viera en la precisión de asumir temporalmente la prestación de los servicios.

13. AMBITO TEMPORAL:

El contrato tendrá una vigencia de dos años prorrogable un año más (2+1). El plazo de duración se fija tomando en consideración la naturaleza del contrato y el régimen jurídico, en atención a la vigente normativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

